



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

**RADICADO** : 20001-31-10-002-**2023-00123-00**.  
**PROCESO** : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.  
**DEMANDANTE** : MARIA JUDITH FUENTES RIVERA.  
**DEMANDADOS** : Herederos determinados, GUILLERMO JOSE ALVAREZ FUENTES, LYLIA ALEXANDRA ALVAREZ FUENTES Y SINDY KATHERINE ALVAREZ FUENTES y contra herederos indeterminados del señor JOSE GUILLERMO ALVAREZ MARTINEZ (Q.E.P.D).

Revisado el expediente del proceso de referencia, de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, corresponde surtir la audiencia de trámite en oralidad de forma virtual prevista en los artículos 372 y 373 ibídem, en concordancia con el código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, para evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive proferir en la aludida diligencia, la sentencia respectiva.

En consecuencia, el Juzgado,

### DISPONE

**PRIMERO.** – Celebrar la audiencia de trámite en oralidad de forma virtual, para evacuar las etapas a que haya lugar.

### PRUEBAS:

#### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

**DOCUMENTALES:** Dese valor probatorio a los documentos allegados con el expediente digital de la demanda; archivo 02, relacionados de la siguiente forma:

- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora MARIA JUDITH FUENTES RIVERA. (FI.06)
- Registro civil de defunción con indicativo serial N° 10338551, del occiso JOSE GUILLERMO ALVAREZ MARTINEZ. (FI.07)
- Copia de la cedula de ciudadanía del occiso JOSE GUILLERMO ALVAREZ MARTINEZ (FI.17)
- Declaración extraprocesal de la señora SUSANA BARRO DE ARAQUE (FI.09)
- Declaración extraprocesal del señor HUGO ANTOLIN OÑATE PADILLA (FI.08).
- Certificado de afiliación grupo recordar (FI.10)

JDTV

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6  
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

- Correo electrónico del reporte del fallecimiento del occiso JOSE GUILLERMO ALVAREZ MARTINEZ Y coordinación de tramite exequial al grupo recordar. (Fls.11-13)
- Copia del registro civil de nacimiento de los hijos del occiso JOSE GUILLERMO ALVAREZ MARTINES, señores, LYLIA ALEXANDRA ALVAREZ FUENTES, GUILLERMO JOSEALVAREZ FUENTES Y SINDY KATHERINE ALVAREZ FUENTES. (Fls.14-16)
- Copia de certificación de afiliación como beneficiaria de sanidad de la policía nacional. (Fl.18)

### **TESTIMONIALES:** Escúchese el testimonio de los señores:

- SUSANA BARROS DE ARAQUE identificada con la cédula de ciudadanía N°26.938.448
- HUGO ANTOLIN OÑATE PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.488.370.
- YURGEN EMIRO SANJUAN SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.378.900

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

No se decretan pruebas, ya que no hubo contestación de las partes demandadas.

El curador ad – Litem de los Herederos Indeterminados, no solicito pruebas.

**SEGUNDO.** – Para tal efecto señálese la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) del día VEINTIUNO (21) de FEBRERO del DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y el Código General del Proceso se realizará de manera virtual.

**TERCERO.** – FIJAR como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma de comunicación LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, MICROSOFT TEAMS, entre otros.

**3.1.** Previa autorización de la titular del despacho, el secretario o secretaria de la audiencia que sea designado como encargado de servir de enlace, se comunicará con los abogados y los sujetos procesales, antes de la realización de audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para

JDTV

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6  
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

concertar una distinta, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

**3.2.** El secretario o secretaria designada (a) el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultaran las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”

**3.3.** Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.  
JUEZ.**

Firmado Por:

JDTV

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6  
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Leslye Johanna Varela Quintero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97c74106fd097fe4c38a278449dbd424883c128b36583ee86ca2a3785c10cdd**

Documento generado en 19/01/2024 05:46:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**